

gral y otros de ella En cuyo término asi lastoza a  
non siendo tercio. Dn. Josef de Bejar y Carre  
no, Dn. Bernardo de Quirós, Dn. Melchor de Cereñuela  
Esteban Benengui vecinos de esta Villa firmen  
por los señores de Superior, y por el  
no intersticio de Diego y otros y otros  
de se conozco fernando de castro

Legos: Dn. Josef de Bejar Francisco de la Cruz  
Dn. Carreñuela

Manuel Manuel  
Bartolomeo

En la Villa de Segovia a veintidós de Mayo de mil y setecientos  
veintidós años yo el Sr. Dn. Antonio de Cuenca fernandez  
Pinero, como principal y Marcos Abil y presente Juan  
vecinos todos de ella como sus padres y otros pagados  
res q. se hazen, y Constituyen en todo quanto aqui  
se ha declarado haciendo como hazen de Deuday o  
obligaz. ajenas suya propia sing. Contado de prin  
cipal, ni sus bienes, preterea, ni se haga con sus  
ni diligencia alguna de fisco, ni de otro, cuyo bene  
ficio y remedio expresam. renunciamos y todo  
juramos y amamos a Jora Dn. y cada  
uno de por si y por el todo insolidum con un  
cia q. hazen de las leyes a duobus his de vendi  
la autentica presente ocita de fide y usoribus q.  
El beneficio de la division y excurcion de  
res Epistola de Dno. Aniano, y las otras  
leyes fueros, y otros de la man comun ad ba

